



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



Medellín, 03/09/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El Señor **JHON FREDY IDARRAGA CASTAÑO, C.C.: 98.538.531**, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **RI5-08011** para la exploración Técnica y Explotación Económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, situada en jurisdicción del municipio de **MUTATA**, de este Departamento, suscrito el 07 de Octubre de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de Octubre del 2019 bajo el código No. **RI5-08011**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2021080002460 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:



SC4887-1



“(…) DISPONE:

**ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL CADUCIDAD** a El Señor **JHON FREDY IDARRAGA CASTAÑO, C.C.: 98.538.531**, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **RI5-08011** para la exploración Técnica y Explotación Económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, situada en jurisdicción del municipio de **MUTATA**, de este Departamento, suscrito el 07 de Octubre de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de Octubre del 2019 bajo el código No. **RI5-08011**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y conforme al concepto técnico de Evaluación Documental Transcrito y la parte considerativa, allegue:

- El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (1.838.784), más intereses desde el día 07/10/2019 hasta el momento efectivo del pago
- El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/L (\$ 1.949.110), más los intereses causados desde el día 07/10/2020 hasta el momento efectivo del pago.
- La Póliza de Cumplimiento minero ambiental que ampare las obligaciones del Contrato de Concesión RI5-08011, de acuerdo a las recomendaciones del numeral 2.2.1 del presente concepto técnico.

Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el

saldo se continuará generando intereses.



SC4887-1



Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a El Señor **JHON FREDY IDARRAGA CASTAÑO, C.C.: 98.538.531**, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **RI5-08011** para la exploración Técnica y Explotación Económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, situada en jurisdicción del municipio de **MUTATA**, de este Departamento, suscrito el 07 de Octubre de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de Octubre del 2019 bajo el código No. **RI5-08011**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Los Formatos Básico Minero anuales de los años 2019 y 2020, de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 por medio de la cual se adoptó un nuevo Formato Básico Minero el cual deberá ser presentado en el sistema integral de gestión minera – SIGM de la plataforma de ANNA MINERIA.

**SE ADVERTE** a los titulares que no podrán ejecutar ningún tipo de actividad de explotación minera dentro del área otorgada hasta tanto se tenga el PTO aprobado y se otorgue la licencia ambiental.

**ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020010933 del 05 de Marzo de 2021**.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



SC4887-1



Dado en Medellín el 08/06/2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 6 de septiembre del 2021 a las 7:30 am, y se desfija el día 10 de septiembre de 2021, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia